

**XXVIII Congreso Mundial IVR de
Filosofía del Derecho y Filosofía social,
Universidad de Lisboa, 16-21 julio 2017**

Inicialmente la celebración de Congreso Mundial estaba prevista en Estambul. Debido a la situación difícil política y la falta de respeto a las libertades básicas por el gobierno turco se decidió cambiar la sede. Estas “incluyen la amenaza a la libertad y autonomía de trabajo académico, que sólo es posible sin purgas, restricciones, persecuciones e intimidaciones” en expresión del comunicado del Comité ejecutivo IVR el 26 de agosto de 2016. Es destacable a este respecto que una de las actividades principales del Congreso fuera un panel sobre libertad académica.

Con pocos meses, la Universidad de Lisboa asumió el reto de organizar el IVR Congreso Mundial de Filosofía del Derecho, que tenía como tema central “la paz basada en los derechos humanos”. Se realizaron una multitud de actividades, entre las que destacan 47 *Special Workshops* y 38 *Working groups*, de temáticas variadas como Teoría del Derecho, Filosofía del derecho, Filosofía política, Teoría de la Justicia, Teoría de la argumentación, Filosofía del lenguaje, metaética, derechos humanos, Historia de las ideas, entre otras. Los grupos de trabajo fueron en su gran mayoría en inglés y algunos en español y portugués, que también eran idiomas oficiales de este Congreso.

A continuación se sintetizarán algunas de las Conferencias plenarias. La Conferencia inaugural fue a cargo de Brian H. Bix titulada “Human rights, peace and the relationship of moral and legal rights”. En ella, realiza un análisis del reconocimiento jurídico y social de los derechos humanos con la paz y la prosperidad, y a partir de ello, explora la conexión entre los estándares morales generales y los derechos humanos con la idea de discutir en contra de las posiciones recientes que caracterizan al derecho como una reivindicación de la moralidad o un subconjunto de la moralidad, para postular en cambio, una visión acorde con H. L. A. Hart y John Finnis de entender el derecho por sí mismo como una forma *sui generis* de normatividad, mediante el papel de la obligación jurídica en el desempeño de los funcionarios frente a los derechos humanos.

En la conferencia titulada, “Nationalism, Human rights and the prospects for peace”, David Luban critica la idea de que a partir de la conformación del Estado-nación se consagra la afirmación de la gente, la autodeterminación, y una notable disminución de la violencia privada y que mediante la

creación del sistema de la Organización de las Naciones Unidas inicia la necesidad de “salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que ha traído un dolor incalculable a la humanidad”, así como “reafirmar la fe en los derechos fundamentales”, toda vez que, siguiendo a Hume, explica que históricamente, el Estado-nación ha fomentado el odio de los nacionalistas frente los derechos humanos (salvo excepciones como Japón y Escocia) y es poco fiable para obtener la paz, a lo que le denomina “una visión deflacionista del Estado”. Y, por otro lado, sostiene que, los desafíos indirectos a los derechos humanos serán el cambio climático; urbanización con barrios marginales; pandemias; desempleo juvenil; migración; revolucionarias tecnologías militares, y en cierta forma también las redes criminales transnacionales y las poderosas corporaciones multinacionales. Para ello, propone enaltecer el papel de la igualdad de género como un instrumento de paz, así como seguir el modelo de soberanía como fideicomiso de responsabilidad para con la humanidad de Eval Benvenisti.

En la conferencia “Toward perpetual peace” Kant’s cosmopolitan theory, Otfried Höffe repara en el trabajo de Kant *Sobre la paz perpetua* como un verdadero ideario de una filosofía legal y estatal completa, junto a los principios morales necesarios para ponerlo en práctica política al lograr conjugar las ideas más trascendentes sobre el derecho y el estado heredado de Platón y Aristóteles, por un lado, y el cosmopolitismo estoico, por el otro. Así, la paz planteada por Kant debe ser una protección de la vida y la libertad, mediante una tarea legal y no teológica. Para ello, serán necesarias algunas condiciones kantianas para su realización, como es renunciar a la noción de una utopía comprensiva y, en su lugar, recurrir a una visión realista en su concepto de derecho que incluye todo conflicto. De ahí, Kant pone a la paz perpetua en una condición de un deber moral “inmediato”, y, como un imperativo categórico de la paz, que es en un respeto moral *ipso perpetuo*.

En la conferencia “Human rights a Political Foundation”, Boaventura de Sousa Santos defiende que las teologías pluralistas y progresistas pueden ser una fuente de energía radical para las luchas contrahegemónicas de los derechos humanos, sobre todo a partir de la mayor dificultad del papel que desempeña la religión en la sociedad, por ejemplo en el Foro Social Mundial participaron activistas en las luchas sociales por la justicia socioeconómica, histórica, sexual, racial, cultural y postcolonial que basan su activismo y sus reivindicaciones en las creencias religiosas cristianas, islámicas, judías, hindúes, budistas e indígenas, quienes atestiguaron una intersubjetividad polí-

tica alejada del pensamiento crítico secular convencional y la acción política. Por tanto, la experiencia de vivir las más terribles injusticias sociales y los injustos sufrimientos humanos, resulta necesario no desperdiciar ninguna experiencia social genuina, para fortalecer la determinación de luchar por una sociedad mejor y a favor de los derechos humanos.

En la conferencia "Human rights a philosophical foundation" que fue un debate con el anterior ponente, José de Sousa e Brito realiza un ejercicio reflexivo sobre los fundamentos filosóficos de los derechos humanos y toma como principal pensamiento a Rawls y su *Teoría de la Justicia* para analizarlo en el ámbito de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (entendida como un pluralismo de razones, y propio de los Estados democráticos), en aras de obtener una respuesta fundamental mediante su filosofía política para todo régimen democrático constitucional, al defender que la filosofía ve al mundo político como un sistema de cooperación permanente para el beneficio de los derechos humanos.

ABRAHAM PÉREZ DAZA
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE